

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
dem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

A fin de poder confeccionar con la antelación suficiente las relaciones de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de almendra y avellana, que han de ejercer sus actividades de acuerdo con las normas a que ha de sujetarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña y que a su debido tiempo se publicarán, la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, en Circular número 20, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas relaciones será a partir de la publicación de la presente Circular, hasta las trece horas del día 10 de Julio próximo, las solicitudes han de tener entrada en las Oficinas de la Comisión en este plazo marcado, a cuyo fin, todos los comerciantes que deseen figurar en las mismas, deben apresurarse a enviarlas por *correo certificado*, bien entendido que el plazo concedido no podrá prorrogarse por ningún concepto, siendo desechadas todas las peticiones que por cualquier causa se recibieran con posterioridad al ya referido plazo.

2.ª Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las relaciones, que estarán en vigor hasta el 31 de Marzo del próximo año 1951, en cuya fecha se publicará un anexo de las altas y bajas justificadas que puedan producirse después de comenzada la próxima campaña, a cuyo fin se parará un plazo para peticiones de

inclusión o de exclusión, desde el 20 de Febrero al 15 de Marzo, en análogas condiciones a las expresadas en el apartado 1.º

3.ª Los comerciantes que figuren en las Listas actuales, deberán ratificar por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el plazo marcado, será excluido automáticamente.

Será asimismo excluido sin apelación alguna, todo comerciante que figurando en Lista actualmente no tenga al corriente sus partes de movimiento el día 10 de Julio próximo.

Queda a criterio de la Comisión aceptar todos o solamente algunos de los almacenes que los solicitantes hagan figurar en la Hoja de Filiación.

4.ª Los comerciantes que no figuren en las Listas vigentes en la actualidad deseen ser incluidos, deberán solicitarlo por escrito en el plazo señalado, acompañando hoja de Filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente y Certificado de Autorización de puesta en marcha de la industria en su caso; los que soliciten su inclusión como Exportadores, acompañarán además justificante de figurar inscritos en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deben venir completas; pues en caso contrario se darán por no recibidas las solicitudes.

5.ª Se considerarán Almacenistas

con derecho a figurar en Lista, los que compran a los productores y venden principalmente a los Exportadores; en cambio son mayoristas los que principalmente compran a los almacenistas Descascaradores y venden para el mercado interior o a otros comerciantes para su posterior venta al detall. Estos mayoristas no deben solicitar su inclusión en Lista y pueden seguir ejerciendo su comercio como venían haciéndolo y de acuerdo con las disposiciones de la Comisión.

6.ª Los comerciantes que figuren en las relaciones actualmente en vigor y que por cualquier causa sean excluidos de las próximas Listas, necesitarán autorización expresa de la Comisión para movilizar las existencias que tengan en su poder al finalizar la presente campaña.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Junio de 1950.—

El Gobernador Civil,

1198 *Francisco Abella Martín*
Hoja de Filiación

Nombre o Razón Social.....
Domicilio y Residencia a(1).....
Provincia(1).....

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	Capacidad en kgs.
Calle.....
Calle.....
Calle.....
Calle.....
Calle.....

Cualidad de la Industria (3).....

En a ... de 19.....

(1) La Residencia oficial de la Empresa.

(2) Reséñese cada uno de los Almacenes, indicando localidad y provincia.

(3) Exportador, Almacenista o Descascarador.

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones correspondientes al mes de Julio de 1950.

A partir del próximo sábado, día 1.º de Julio, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina o gas-oil ordinario, correspondiente al próximo mes de Julio, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros, calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consuman gasolina, y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros por H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Julio, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se entenderá renunciado al mismo y quedará anulado.

Palencia 30 de Junio de 1950.—

El Gobernador Civil,

1199 *Francisco Abella Martín*

Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Julio de 1950

ADULTOS

ACEITE, ración individual de medio litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 27 y 28 de las nuevas Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950.

AZUCAR, a 200 gramos por persona, a cambio de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

JABON, 100 gramos, con corte de los cupones de patatas, correspondientes a las semanas del suministro.

ARROZ, ración de 200 gramos, con corte de los cupones de legumbres de indicadas hojas semanales.

PASTA DE SOPA, 200 gramos por persona, contra entrega de los cupones del artículo de las semanas del suministro.

LECHE CONDENSADA, un frasco por ración, mediante entrega del cupón núm. 28 de la hoja de «Varios», pudiendo reintegrarse los particulares del precio del envase a razón de 1'35 pesetas frasco, previa devolución del mismo a los industriales detallistas proveedores.

INFANTILES

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de dicho artículo.

GARBANZOS, 500 gramos, contra entrega de un cupón de dicho artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco por ración, mediante entrega del cupón número 18 de la hoja de «Varios».

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

LACTANCIA MIXTA

LECHE CONDENSADA, seis botes por ración, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, contra entrega de un cupón de citado artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

LECHE CONDENSADA, nueve botes por ración, contra entrega de dos cupones del artículo.

JABON, ración de 400 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones de citado artículo.

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 500 gramos por persona, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

PURÉ, ración de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco, con corte de un cupón de patatas.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, módulo individual de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de indicado artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del citado artículo.

LECHE CONDENSADA, dos botes, con corte del cupón número 10 de la hoja de «Carne».

MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón de dicho artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

ARROZ, 300 gramos, a cambio de un cupón de dicho artículo.

GARBANZOS, 400 gramos, contra entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los diferentes artículos

	Ptas.
Aceite fino, medio litro.....	4'60
Aceite, cuarto litro.....	2'30
Azúcar, 200 gramos.....	1'40
Id. 250 id.	1'75
Id. 500 id.	3'50
Pasta de sopa, 200 gramos..	1'40
Jabón, 100 gramos.....	0'65
Id. 400 id.	2'60
Id. 500 id.	3'25
Arroz, 200 id.	0'90
Id. 300 id.	1'35
Puré, 500 id.	1'50
Garbanzos, 500 gramos....	3'75
Id. 400 id.	3'00
Harina de trigo, 500 gramos.	1'85

Leche condensada:

1 bote (hojadelata).....	7'00
1 bote (vidrio).....	9'00
6 botes (hojadelata).....	42'00
6 botes (vidrio).....	54'00
9 botes (hojadelata)..	63'00
9 botes (vidrio).....	81'00

Suministro a transeúntes

Durante el mes de Julio, el racionamiento de las personas titulares de Cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

ULTRAMARINOS: Emerenciano Fernández.—C. Ramírez núm. 16.

PANADERIA: Francisco Prieto.—Casado del Alisal.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos de la Capital retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 1 del próximo mes de Julio y liquidarán el suministro el día 13, las tiendas

comprendidas del número 1 al 30 y el día 14, las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 14, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 12, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos, no les permita retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos comenzará en todas las tiendas, a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, podrán retirar de los almacenes proveedores del artículo, contra entrega del cupón número 13 de la Cartilla Industrial, un kilogramo de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial y dos kilogramos de azúcar estuchado, a cambio del cupón número 4 de la nueva Cartilla Industrial, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 15 del próximo mes de Julio.

Suministro a Colectividades

Las Colectividades de la Capital, podrán retirar directamente de almacén, un kilogramo de arroz selecto por persona, al precio de 8'042 ptas. kilogramo.

Palencia 30 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,

1200 *Francisco Abella Martín*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Julio de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 687'23 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 535'16 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 383'13 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 345'41 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 701'45 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 549'38 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 397'35 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 359'63 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios, entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Julio, se hace público el precio de pesetas 310'89 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,

1201 *Francisco Abella Martín*

Precios del pan para el mes de Julio de 1950

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 80 gramos ...	0'50 pts.
» » 100 » ...	0'50 »
» » 150 » ...	0'55 »
» » 100 » (infantil)	0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que com-

prenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 721 de la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 233 y 236 de 21 y 24 de Agosto de 1949 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 26-8-49, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
1202 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Julio de 1950

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Julio.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Aceite de oliva corriente.....	8'625	8'20	litro
Aceite de oliva entrefino.....	9'28	8'80	»
Aceite de oliva fino.....	9'718	9'20	»
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00	Kg.
Garbanzos lugar de producción...	—	7'00	
Garbanzos sobre vagón origen....	6'90	7'50	
Alubias lugar de producción.....	—	6'00	
Alubias sobre vagón origen.....	6'40	7'00	
Pasta sopa.....	6'60	7'00	
Jabón común.....	6'05	6'50	
Arroz corriente.....	4'32	4'50	
Café.....	46'25	53'00	
Chocolate.....	—	—	
Tocino.....	16'20	17'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—	
Almortas lugar de producción.....	—	—	
Almortas sobre vagón origen.....	—	—	
Algarrobas mondadas.....	—	—	
Salvados.....	0'95	—	
Leche condensada, envase de hojadelata 370 gramos.	6'67 bote	7'00 bote	
» » » vidrio » »	8'55 »	9'00 »	
» » » » 740 »	13'34 »	14'00 »	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, Palencia 28 de Junio de 1950. -- El Gobernador Civil-Presidente.
Francisco Abella Martín. 1203

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 12 de Mayo de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Marcelo Fraile y don Pablo Alvarez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los

conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dis-

puesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Rústica

Años 1947 al 48

Enrique Abril Ovejero: Una finca en el término municipal de Villamartín de Campos, a Mina, polígono 9 y parcela 160, de 63 áreas linda Norte Victorina Jiménez, Este Félix Herrero, Sur Nicasio Rodríguez y Oeste Serafín Gutiérrez, tasada en 617'40 pesetas.

Brígida Aguado Ortega: Otra a Pico Perdiz, pol. 11 y par. 104, de 21'20 as., linda N., E., S. y Oeste arroyo, en

Félix Díez-Quijada Gallo: Otra a Bannez, pol. 13 y par. 72, de 36'20 as., linda N. Micaela Díez-Quijada E, y S. arroyo y O. terreno de Revilla, en 181.

José Gutiérrez Pozo: Otra a Carremolinos, pol. 2 y par. 82, de 95'80 as., linda N. Félix Herrero, E. el mismo, S. Adela Alvarez y O. camino, en 479.

Evaristo Ortega: Otra a Tres Cuestas, pol. 11 y par. 132, de 13'80 as., linda N. arroyo E. Isaac Sánchez, S. terreno de Revilla y O. arroyo, en 44'20.

Pablo Ortega Martín: Otra a Carremolinos, pol. 2 y par. 36, de 34'60 as., linda N. Germán Aguado E. Santiago María, S. arroyo y O. Fructuoso Ortega, en 173.

Angela Ovejero Abril: Otra a Carrionda pol. 8 y par. 131, de 46'80 as., linda N. y E. camino, Sur arroyo y O. camino, en 599.

Francisco Trigueros Trigueros: Otra a Villanueva, pol. 9 y par. 137, de 47'20 as., linda N. y E. Santiago Matías, S. Antonia Abril y O. Sotero Rodríguez, en 604'20.

Crescencio Abril Ovejero: Otra a Colada, pol. 10 y par. 63, de 22'80 as., linda N. y O. arroyo, E. Pedro Hermoso, S. Faustino Trigueros, en 159'60.

Serafín González Revilla: Otra a Mina, pol. 9 y par. 159, de 26'20 as., linda N. Victorina Jiménez, E. Enrique Abril, S. arroyo y Oeste Julio Ortega, en 183'40.

Andrés Ortega Alegre: Otra a Moro, pol. 3 y par. 24, de 45 áreas, linda N. Fructuoso Ortega, E. y Sur arroyo, y O. Micaela Díez-Quijada, en 315.

Secundino Aguado Villaumbrales: Otra a Villaradón, pol. 9 y par. 1, de 43'20 as., linda N. camino, E. S. y O. arroyo, en 302'40.

Aniano y Feiisa Alegre: Otra a

Nava, pol. 18 y par. 45, de 82 as., linda N. Teódulo Delgado, Este Laguna de la Nava, S. Octaviano Ortega y O. arroyo, en 754'40.

Donata Alvarez García: Otra a Quintana, pol. 13 y par. 34, de 31'20 as., linda N. Micaela Díez-Quijada, E. Julio Ortega, S. carretera de Palencia a Medina y O. Micaela Díez-Quijada, en 511'60.

Micaela López Martín: Otra a Carremolino, pol. 2 y par. 13, de 11'40 as., linda N. camino, E. Práxedes Jiménez, S. la misma y Oeste término de Mazariegos, en 104'80.

Felipe Martín Rodríguez: Otra a Fuente Amarga, pol. 8 y par. 4, de 1 Ha., 34'40 as., linda N. término de Grijota, E. Joaquín Alvarez, Sur Julio de Prado y O. camino, en 1.236'40.

Sebastián Ortega Ortega: Otra a Cascajo, pol. 9 y par. 78, de 40'40 as., linda N. Mariano Alegre, E. y S. arroyo y O. Estanislao Sáez, en 4.023'80.

El Recaudador, *Senén Franco.*
—Los Testigos, *Marcelo Fraile y Pablo Alvarez.*

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 20 de Julio de 1950, en el Salón del Juzgado, a las doce horas.

Villalobón
Rústica

Eugenia Ortega: Una finca en el término municipal de Villalobón al pago de Valdecazarros, polígono 2 y parcela 176, de 38'80 áreas, linda Norte Mercedes Mota, Este Eutemia Ortega, Sur camino y Oeste Simona Vallejo, tasada en 442'40 pesetas.

Gabino Pérez: Otra a la Costana, pol. 3 y par. 303, de 14'80 as., linda N. Maximina López, E. Santiago Paredes, S. Crescencia Pérez y O. la misma, en 47'40.

Julián Pérez García: Otra a Guadalaceña, pol. 10 y par. 38, de 56 as., linda N. José Ramos, E. Gregorio Gútiéz, S. el mismo y Oeste Crescencio Pérez, en 179'20.

Sabina Villa: Otra a Canaveras, pol. 4 y par. 78, de 19'60 as., linda N. Joaquina Paredes, E. Apuleyo Gútiéz, S. camino Valdecilla, y O. Joaquín Mota, en 117'60.

Juan Guardiola: Otra a Heras, pol. 3 y par. 94, de 6'80 as., linda N. Francisco Abad, E. camino Senda, S. Cno. de Fuentes de Valdepero y O. Gregorio Mota, en 489'60.

Villamuriel de Cerrato

Rústica

Año 1940

La subasta se celebrará el día 21 de Julio, a las doce horas, en el Juzgado de Paz.

Eustaquio Baquero Nozal: Una finca en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, al pago de Laderas Borrás, polígono 40 y parcela 94, de 20'40 as., linda N. Apolonia Meneses, S. Ruperto Seco Vázquez, E. Fabián Abad Salas y O. Hos. Ignacio Pinacho García, en 811'80.

Mariano Díez López: Otra a Matagalgos, pol. 39 y par. 10, de 13'60 as., linda N. José González Calzada, S. Emilio Inclán Baquero, Este Elías Abarquero Pérez y O. Tomás Manuel Palenzuela, en 81'60.

Hros. de Demetrio Díez Vázquez: Otra a Pimlenta, pol. 27 y par. 75 A, de 71'20 as., linda Norte Carlos Fernández, S. Demetrio Díez Vázquez, E. Estado y O. Facundo Niño Lucas, en 170'80.

Hros. de Mariano Fernández García: Otra a Pedreros, pol. 3 y par. 148, de 58'40 as., linda N. Micaela Trigueros Nozal, S. Dativo Meneses, E. Emilio Inclán Baquero y O. Juan Manuel López, en 350'40.

Teodoro García Díez: Otra a Arenal, pol. 36 y par. 51, de 30 as., linda N. Pedro Baquero García, S. Martín Abad Salas, E. Consuelo Inclán Diezquijada y O. camino de Palencia, en 858.

Blas Garrachón: Otra a Melgar, pol. 5 y par. 85, de 15'20 as., linda N. Cándido Rodríguez, S. Aureliano Estrada, E. Julián Garrachón y O. José Robles, en 127'80.

Celestino Martín: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 31 de 10'40 as., linda N. José Hernández López, S. camino, E. José Hernández López y O. José Vázquez Rodríguez, en 62'40.

Agustín Meneses Caballero: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 144, de 28 as., linda N. Nazario Meneses Caballero, S. camino Rebollar, Este Nazario Meneses Caballero y O. Esteban Ruiz Mazariegos, en 168 pesetas.

Melchor Meneses Caballero: Otra a Bu, pol. 25 y par. 235, de 25'60 as., linda N. Elpidio Meneses, S. Zacarías Miguel, S. camino del Bu y O. Julio González Díez, en 153'60.

Vitaliano Pajares: Otra a Raposera, pol. 6 y par. 47, de 33'20 as., linda N. Celestino Fernández Baquero, S. Eugenio Fernández Meneses, E. el mismo y O. Maximino Peláez Tejido, en 199'20.

Daniel Palenzuela: Otra a Inge-

nera, pol. 39 y par. 39, de 54'40 as., linda N. María Miguel, S. Rogelio Meneses Caballero, E. Celestino Martín y O. Eleuterio Manuel Manuel, en 326'40.

José Pedrosa: Otra al Páramo, pol. 2 y par. 26, de 1 Ha. y 97'60 as., linda N. Manuel Vázquez R., S. Juan Crespo del Barrio, E. Eusebio Fernández y O. Agustín Meneses Caballero, en 155.

Hros. de Francisco Pinacho del Barrio: Otra a Ladera Borrás, polígono 38 y par. 150, de 50 as., linda N. Sinesio Figueroa, S. Cañada San Cristóbal, E. Petra Zurro y Milagros Vázquez y O. Alejandro Redondo de Blas, en 39'20.

José Robles: Otra a Melgar, polígono 5 y par. 83, de 20 as., linda N. término de Palencia, S. Aureliano Estrada Zamora, E. Blas Garrachón y O. Julián Villoldo, en 168.

Dimas Seco Vázquez: Otra a Páramo, pol. 27 y par. 6, de 43'60 as., linda N. Francisco Rey Sevilla, S. Valeriano Salazar Maté, E. Tomás Seco y O. Estado, en 104'60.

Tomás Seco Vázquez y Gregorio Sánchez: Otra a Espina, pol. 26 y par. 100 1 100-2, de 69'20 áreas, linda N. Narciso Rodríguez Lagunilla, S. María Miguel Minguéz, Este Martín Abad Salas y O. Andrés Meneses Vázquez, en 415'20.

María Serrano: Otra a Pedreros, pol. 3 y par. 54, de 22'80 as., linda N. Alejandro Gutiérrez de Cos, S. Zona Urbana, E. Florentino Meneses y O. herederos de Narciso Rodríguez Lagunilla, en 136'80.

Manuel Sevilla: Otra a Páramo, pol. 2 y par. 6, de 45'20 as., linda N. Gregorio Fernández Rey, Sur Eutiquio Abad Salas, E. herederos de Zacarías Meneses Ibáñez y O. Luis Gallego Gatón, en 271'20.

Demetrio Vázquez: Otra a Bola, pol. 38 y par. 153, de 69'20 as., linda N. Consuelo Inclán Diezquijada, S. Cesárea Abril Fernández, E. Abraham Meneses y O. Consuelo Abraham Diezquijada, en 581'20.

Ambrosio Lajo Navas: Otra a las Cascarrías, pol. 44 y par. 3, de 26 as., linda N. camino de Villamuriel a B. C. r. p., S. Amando Martínez Miguel, E. camino de Villamuriel a Baños y O. Alejandro Gutiérrez de Cos, en 442.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación suplementaria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos me-

ses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

1.ª Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acredores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto, de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales

Palencia 20 de Junio de 1950.—
El Recaudador, *Senén Franco*.

Administración de Justicia

Reinosa

Requisitoria

Iglesias Cuevas, Antolin, de 27 años, hijo de Francisco y Alejandra natural de Aguilar de Campoo (Palencia), vecino de Reinosa, Avenida de Navarra, Paso a Nivel, de oficio jornalero, de estado soltero; Torre Trueva, Fernando Agustín, de 27 años, hijo de Manuel y Dominica, de estado casado con Julia Mantilla García, natural de Campuzano (Torrelavega), vecino de Reinosa calle General Sanjurjo, 10, de profesión fogonero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen así como su actual paradero y domicilio, procesados en el sumario número 26 de 1947, sobre asociación ilícita, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835, párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido.

Dado en Reinosa diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible. 1136)

Carrión de los Condes

EDICTO

D. Martín M.ª Ramírez Merino, Juez comarcal de Carrión de los Condes, provincia de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición, seguido en este Juzgado por D.ª Vicenta González Cortés, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Quintanilla de la Cueva, anejo de Calzadilla de la Cueva, contra Don Vicente Valbuena Miguel, mayor de edad, viudo, labrador e industrial de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en públicas y primera subasta la casa embargada al referido demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Julio próximo, a las once de su mañana.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo Depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la casa.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno, y

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de subasta radicante en Quintanilla de la Cueva, término municipal de Calzadilla de la Cueva con indicación de su tasación pericial

Una casa situada en el casco de Quintanilla de la Cueva, lindante por el Oriente, cerco de herederos de Simón Caminero; Sur, de Vicente Valbuena; Norte con otra de Prudencio Dujo; y Poniente, calle alta, valorada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a 19 de Junio de 1950.—El Juez Comarcal, *Martín M.ª Ramírez*.—Ante mí El Secretario, *José González*. 1263

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA